



Ayuntamiento de Jadraque

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL EL CASTILLO MAGICO,JADRAQUE”

PREÁMBULO

La Educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años. Esta etapa se ordena en dos ciclos siendo ambos de carácter voluntario. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La finalidad de la Educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además, se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

La existencia de un contexto que posibilite el logro de los derechos de la infancia desde el nacimiento tal y como establece el Comité de los Derechos del niño de la ONU es responsabilidad de las políticas públicas. Estas han de asegurar la equidad a todas las familias, garantizar la igualdad de oportunidades y ofrecer instituciones de calidad que puedan complementar y compensar la labor familiar y comprometerse con el bienestar de la infancia.

Se hace necesaria una apuesta comprometida y firme desde las estructuras de gobierno, desde el ámbito de los profesionales de la educación, desde las universidades y desde las organizaciones de la sociedad civil en defensa de los derechos infantiles.

La Convención de los Derechos del niño nos remite a la idea de consideración, respeto y estima, que implica la superación de una concepción de la infancia centrada en qué necesidades satisfacer, por otra que prioriza qué derechos ejercer. Se hace por tanto necesario reivindicar un modelo teórico de buenas prácticas educativas que impliquen calidad y calidez de vida y que coloque en el centro la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva.

La Escuela Infantil es un centro de carácter educativo, en el que se imparte el primer ciclo de educación infantil y contribuye al desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los niños de entre 0-3 años, así como a la conciliación de la vida laboral y personal de las familias.

En este ciclo se atiende al desarrollo del movimiento, al control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, y al





Ayuntamiento de Jadraque

descubrimiento del entorno inmediato.

La Escuela Infantil, además supone el primer contexto escolar con el que las familias y los niños se encuentran. Las relaciones que en ellas se establecen comportan un carácter singular, convirtiéndola en un espacio privilegiado de socialización y ejercicio de la ciudadanía.

Una de sus funciones centrales es ofrecer a los niños y niñas el acompañamiento necesario en su recorrido y realización como ciudadanos plenos, críticos, participativos y responsables, capaces de asumir sus propios retos.

Esta concepción de la educación infantil se basa en ciertos pilares fundamentales, que deben constituir el marco común de referencia de las Escuelas Infantiles Municipales y que se concretan en los tres ejes siguientes:

— El niño como ser capaz y competente, sujeto de derechos y potencialidades. único en sus características físicas, cognitivas, afectivas y sociales, con un estilo y ritmo propios y con una cultura e historia familiar que se incluyen en la comunidad global otorgándoles un valor enriquecedor.

— Una idea de profesional con alta cualificación que reconoce, sabe observar y acompañar activamente el aprendizaje infantil en su acción libre y autónoma sin anticipar ni condicionar, que posibilita el surgimiento y desarrollo de sus potencialidades, que conoce y facilita la realización de sus derechos.

— Una concepción de la escuela como espacio participativo, transparente y democrático. Un espacio educativo que ofrece propuestas integrales, significativas y globalizadoras en respuesta al modo de crecer y aprender de cada niño y niña, no jerarquiza el valor de las distintas actividades y tiempo y que, desde una perspectiva emancipadora, incluye el conjunto de diversidades como un valor esencial de la misma.

Esta Corporación pone en marcha dicha apuesta regulando la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales (primer ciclo) basándose en la competencia que le otorga el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO

ARTICULO 1.Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente Ordenanza es la determinación del régimen jurídico básico del servicio, siendo aplicable a la Escuela Infantil del Municipio que imparte el primer ciclo de Educación Infantil dirigido a las niñas y niños de uno a tres años de edad.

ARTÍCULO 2. Régimen Legal La Escuela Infantil El Castillo Mágico

Se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza, por lo fijado





Ayuntamiento de Jadraque

en la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público, y por el resto de normas de este Ayuntamiento. También por el Decreto 88/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y por la normativa legal general aplicable como supletoria a las normas fijadas por el propio Ayuntamiento, disponiendo de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en sus normas de desarrollo.

ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión

La Escuela Infantil Municipal El Castillo Mágico es gestionada por este Ayuntamiento estando sujeta a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

ARTÍCULO 4. Principios rectores

La Escuela Infantil El Castillo Mágico de este municipio en el desarrollo de sus actuaciones educativas, actuarán de acuerdo con los siguientes principios rectores:

1. Interés superior de la niña y el niño.
2. Protección a la infancia.
3. Coeducación.
4. Inclusión, entendido como respeto a la diversidad.
5. Integración de todas las niñas y niños y sus familias en las Escuelas Infantiles.
6. Participación de las familias en el proceso educativo.
7. Cooperación con otras Administraciones, entidades y tejido asociativo.
8. Innovación en los proyectos educativos que se desarrollan en las Escuelas Infantiles.
9. Autonomía de las Escuelas en el desarrollo de su proyecto educativo.
10. Solidaridad entendida como un sentimiento de unidad en la comunidad educativa y su entorno.
11. Una educación global, integral y personalizada que contribuya al desarrollo de la personalidad, de las capacidades y de las competencias de los niños y niñas. Una escuela por y para todos/todas.
12. Distribución de los contenidos educativos en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y abordaje de los mismos por medio de actividades globalizadas que tengan utilidad y significado para los niños.
13. Fundamentación de los métodos de trabajo en las experiencias, las actividades y el juego y aplicación de estos en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social de los niños y niñas.

ARTÍCULO 5. Contenido Educativo





Ayuntamiento de Jadraque

El contenido educativo se elaborará por la administración educativa y se desarrollará y completará por el centro docente en base a su autonomía pedagógica y será recogido en la propuesta pedagógica del centro.

TÍTULO II. DEL CENTRO

ARTÍCULO 6. Personal del Centro

a) Director del centro. La Escuela Infantil El Castillo Mágico contará con la figura del/la director/a, que obligatoriamente deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Magisterio con Especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de Educación Preescolar; Maestro de Primera Enseñanza; Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa; Título de Grado en Educación Infantil.

El director será nombrado de entre el personal docente por la Alcaldía o Concejal Delegado, el cual desarrollará, además de las funciones propias como docente, funciones de secretaría y coordinación de las actividades del Centro y en especial:

1. Tareas propias de Secretaría.
2. Custodiar libros y archivos del Centro.
3. Convocar y moderar las reuniones del equipo.
4. Asegurar el envío de información sobre el funcionamiento de la Escuela a los padres.
5. Gestionar a nivel administrativo toda la tramitación necesaria para el funcionamiento del centro.
6. Asumir las directrices de la Concejalía de Educación, y ejecutarlas en el Centro y sobre el personal.
7. Organizar y coordinar el funcionamiento del centro.
8. Colaborar con el resto del personal del Ayuntamiento.

b) Profesionales encargados de la atención educativa directa a las niñas y niños. Estos deberán contar con alguna de las siguientes titulaciones: Técnicos/as Superiores en Educación Infantil; Técnico/a Especialista Educador/a Infantil (módulo de nivel III); Técnico/a Especialista en Jardines de Infancia; Profesionales que estén habilitados/as por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil. Título de Maestros/as con la especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar; Maestros/as de Primera Enseñanza; Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa. Título de Grado en Educación Infantil.

c) Personal de servicios. La Escuela Infantil Municipal dispondrá además de este personal para cocina, limpieza y otro personal que pueda considerarse necesario.

Todo el personal que preste sus servicios en la Escuela Infantil de titularidad municipal del Ayuntamiento deberá acreditar, con carácter previo a tener contacto con los/as menores, no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

El centro deberá contar con el personal educativo cualificado del apartado a) y en caso de ser necesario por el número de alumnos, del b);

Ayuntamiento de Jadraque





Ayuntamiento de Jadraque

cuyos profesionales trabajarán en cada aula cumpliendo la función de tutor, organizando su trabajo como pareja educativa.

La Escuela Infantil El Castillo Mágico dispondrá del personal municipal necesario, tanto educativo como de servicios, para cubrir el horario completo de las escuelas y garantizar la seguridad y atención de los/las menores.

ARTÍCULO 7. Requisitos mínimos de las instalaciones

El Decreto 88/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece que los centros que ofrezcan el primer ciclo de la educación infantil deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

1. Estar ubicados en zonas salubres que no supongan riesgo para la integridad física y psíquica de los usuarios.
2. Tener un emplazamiento independiente, integrado y accesible.
3. Cumplir las normas constructivas en vigor, y especialmente las normas básicas de edificación, seguridad e higiene, condiciones acústicas, protección contra incendios y condiciones térmicas.
4. Contar con espacios suficientes y adecuados para la atención educativa a los niños y las niñas, incluyendo zonas diferenciadas para el descanso, aseo y cambio, un patio de juego de fácil acceso, delimitado y protegido para garantizar el control y la seguridad de los niños y las niñas o, excepcionalmente, un espacio equivalente de uso exclusivo por el centro, una sala de usos múltiples y, en su caso, cocina y zona para la preparación de alimentos.

Será responsabilidad del Ayuntamiento, que la Escuela Infantil El Castillo Mágico reúna las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que sean exigidas por la legislación vigente para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas. La Escuela Infantil Municipal estará diseñada para garantizar y facilitar las mejores condiciones de atención y educativas disponiendo de espacios e infraestructuras que mejoren sustancialmente los mínimos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 8. Supervisión e inspección

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación y el personal correspondiente, supervisará e inspeccionará el correcto funcionamiento de las Escuela Infantil municipal, sin perjuicio de las competencias en esta materia que ostenta la Administración educativa. El centro deberá cumplir las normas de seguridad y las condiciones técnico-sanitarias de la legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Número de puestos escolares

La Escuela Infantil tendrá como máximo quince alumnos por aula, en virtud del artículo 17.2 del Decreto 88/2009 Decreto 88/2009, de 7 de julio





Ayuntamiento de Jadraque

de 2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo imparten en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La relación de profesionales y niños por unidad escolar como máximo será la siguiente:

- Unidades para niños/as de uno a dos años: 1 profesional/13 niños.
- Unidades para niños/as de dos a tres años: 1 profesional/20 niños.

no obstante, cuando la situación lo requiera y así lo determine la dirección del centro previa autorización por parte de la Concejalía de Educación-, podrán autorizarse grupos mixtos con niños/as de diferentes edades, siempre que no se superen las ratios estipulados en esta ordenanza.

ARTÍCULO 10. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

La Escuela Infantil El Castillo Mágico podrá integrar alumnos/as con necesidades educativas especiales. Para ello se reservarán al menos el 10% de las plazas vacantes en número suficiente para que en cada una de las unidades del centro puedan escolarizarse menores con estas necesidades. La Escuela Infantil Municipal proporcionará los recursos, tanto materiales como personales necesarios, para facilitar la inclusión completa de los/las menores con necesidades específicas de apoyo educativo en la vida de los centros.

ARTÍCULO 11. Calendario y horario escolar

1. La Escuela Infantil El Castillo Mágico, estará abierta durante los doce meses al año, salvo Agosto, excepcionalmente la concejalía competente podrá autorizar la apertura durante este período y los períodos especiales que determine la Concejalía de Educación al principio de cada curso escolar.

El horario escolar general es el comprendido entre las 08:00 y las 14:30 horas y de lunes a viernes, salvo los días inhábiles.

2. Horario de adaptación. La incorporación por primera vez a la Escuela Infantil de los niños y niñas requerirá el correspondiente período de adaptación.

Este período deberá planificarse al principio y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario de los niños y niñas para su mejor adaptación. El mismo quedará establecido según las directrices fijadas por la Dirección del Centro Educativo.

Serán días festivos durante el curso escolar, los fijados por la Concejalía de Educación al inicio y durante el transcurso del mismo (produciéndose estos últimos con al menos 5 días hábiles de antelación).

El calendario lectivo será facilitado a padres y madres al inicio del curso, y estará expuesto en la Escuela Infantil de manera permanente.

ARTÍCULO 12. Aula Matinal

Ayuntamiento de Jadraque





Ayuntamiento de Jadraque

Se reconoce la posibilidad a la Concejalía de Educación de crear un Aula Matinal, en horario de 08:00 a 09:30 los días lectivos de la Escuela Infantil, para niños y niñas de edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, que por su edad no sean usuarios típicos de la misma.

El desarrollo de la misma se deberá autorizar de manera anual con el inicio del curso escolar por la Concejalía de Educación; previa deliberación y aprobación de la Junta de Gobierno, y una vez oída la opinión de la Dirección de la Escuela Infantil.

El número de plazas ofertado estará siempre sujeto a la disponibilidad de las que quedasen libres, una vez hayan sido admitidos/as los/as niños/as comprendidos/as en el primer ciclo de Educación Infantil.

El número de plazas libres se fijará de manera anual por la Concejalía de Educación; sin perjuicio de la disminución que se pueda producir a lo largo del curso escolar por las necesidades organizativas de la Escuela Infantil.

Para la baremación, admisión y matriculación rige todo lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en los reglamentos, órdenes y directrices que emita la Concejalía de Educación, o la Dirección del Centro.

Los derechos y deberes de los/as alumnos/as del Aula Matinal, así como de sus padres, madres o tutores legales, serán los mismos que para el resto, y que vienen recogidos en este texto normativo.

TÍTULO III. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 13. Admisión y oferta de plazas

Para cada curso escolar, por Resolución del órgano municipal competente se aprobará la convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula ordinario o extraordinario, con indicación del número de plazas vacantes y las instrucciones específicas para el cálculo de cuotas correspondientes, así como para la ordenación del procedimiento de matrícula y de la documentación a presentar. La convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en el Ayuntamiento y en la Escuela Infantil Municipal, así como en la web y sede electrónica de la entidad para su tramitación por este sistema. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 14. Requisitos y condiciones

Podrán solicitar plaza para los/las menores cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, los padres, madres, tutores/as o representantes legales residentes en cualquier municipio del Estado Español.

La edad mínima de los alumnos/as será de 1 año al inicio del curso escolar, siempre siguiendo el criterio tras la valoración del caso, de la Dirección del Centro. En ningún caso se admitirán niños/as de edad inferior a 12 meses.

Podrá solicitarse plaza para niños/as en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación en el momento de formalizar la matrícula





Ayuntamiento de Jadraque

ARTÍCULO 15. Solicitudes de ingreso

1. Las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados/as en la Escuela Infantil Municipal y en la página web del mismo, cuya dirección es www.jadraque.es (para la tramitación a través de su sede electrónica).
2. Se abrirá un período de preinscripción para la reserva de la plaza, comprendido entre el 1 y 15 de Julio.
3. El periodo de preinscripción para la escuela de verano infantil será del 1 al 15 de Junio.
4. Este trámite será necesario para hacer efectiva la matriculación del alumno/a.. La solicitud será el modelo oficial fijado por la Concejalía de Educación, y en el momento de su presentación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia del NIF de los padres o representante legal.
 - a. Original y fotocopia del Libro de Familia donde conste la filiación del niño/a.
 - b. Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar.
 - c. Dos fotografías del niño/a tamaño carné.
 - d. Original y Fotocopia del carné de vacunación o certificado equivalente.
 - e. La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.
 - f. Vida laboral de ambos progenitores.
 - g. Declaración de la renta de ambos progenitores de último ejercicio cuyo plazo de presentación haya finalizado.
 - h. Firma de la aceptación del Reglamento de Régimen Interno del Centro. El listado de excluidos/as será publicado junto con las listas provisionales de admitidos/as en la Escuela Infantil El Castillo Magico y en la página web del Ayuntamiento.

2. Los padres/madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as ya matriculados en la Escuela Infantil Municipal, presentarán la solicitud de reserva de plaza. Estos, tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos.

ARTÍCULO 16. Baremo

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a la valoración de las mismas, teniendo en cuenta el número de plazas disponibles, y adjudicando la correspondiente puntuación a cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de admisión:

1. Situación económica y laboral de la familia.
 - a. Rentas iguales o inferiores al IPREM: 6 puntos
 - b. Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM: 5 puntos
 - c. Rentas superiores al doble del IPREM 4 puntos





Ayuntamiento de Jadraque

- d. Rentas superiores al triple del IPREM: 3 puntos
 - e. Rentas superiores al cuádruplo del IPREM 2 puntos
 - f. Rentas superiores al quíntuplo del IPREM: 1 punto
2. Existencia de hermanos/as matriculados/as en el Centro: 5 puntos
 3. Condición de miembro de familia numerosa: 6 puntos.
 4. Proximidad del domicilio familiar. Niños/as cuya residencia se encuentra en una zona inferior a 15 kilómetros desde el centro: 10 puntos.
 5. Ambos progenitores trabajando: 10 puntos. Un progenitor trabajando: 3 puntos

En el supuesto de no aportación de la documentación completa requerida en el artículo anterior necesaria para la realización de la baremación señalada, se obtendrá una valoración de zeros puntos en el correspondiente apartado.

En el supuesto de empates se dará prioridad a aquellos usuarios que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 4, y sucesivamente en los apartados 5 y 1.

Elaborada y publicada la lista provisional, se abrirá el oportuno período de reclamación y alegaciones, que en ningún caso será superior a 3 días hábiles. La lista definitiva de alumnos admitidos se publicará en las Escuelas Infantiles y en la página web del Ayuntamiento (sede electrónica), procediéndose a la formalización de la matrícula en las fechas que se establezcan. Frente al acuerdo por el que se aprueba la lista definitiva podrán interponerse los recursos pertinentes en aplicación de la legislación de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 17. Matriculación

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará entre los días 1 y 10 del mes de septiembre en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas.

La omisión de este trámite implicará la renuncia a la plaza escolar.

ARTÍCULO 18. Cuotas de escolaridad y horario ampliado

El importe de las cuotas mensuales por escolaridad, y horario ampliado de las Escuelas Infantiles Municipales será el que para cada curso establezca la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de los Servicios de la Escuela Infantil, abonándose mediante transferencia bancaria.

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS

ARTÍCULO 19. Derechos del alumnado

1. A recibir una formación integral no sexista que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
3. A la protección contra toda agresión física o moral.
4. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las





Ayuntamiento de Jadraque

carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

5. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

6. A ser tratados con respeto y cariño, en igualdad de condiciones, independientemente de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

7. A participar en un proyecto adecuado a su nivel de maduración y características personales.

ARTÍCULO 20. Derechos de padres, madres, tutores/as o representantes legales

Serán derechos de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

1. A que sus hijos/as reciban una educación no sexista, con la máxima garantía de calidad.

2. A estar informados/as sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos/as y de las posibles anomalías.

3. A participar en el proceso del desarrollo integral de sus hijos/as.

4. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

5. Agruparse en las Asociaciones de Padres y participar en la vida de la escuela, según la legislación vigente.

6. A ser oídos/as en aquellas decisiones que afecten al proceso educativo de sus hijos/as.

7. A actuar con responsabilidad ante las necesidades de sus hijos/as.

8. A ser atendidos/as por la dirección, los/as educadores/as o el órgano de gobierno competente sobre asuntos relacionados con la educación de su hijo/a.

9. A conocer el proyecto Educativo, Plan Anual de Centro, Memoria Anual de Centro y Propuesta Pedagógica.

ARTÍCULO 21. Deberes de padres, madres, tutores/as o representantes legales

Serán obligaciones de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

1. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su progreso en la escuela. Facilitar a los alumnos el equipo de ropa, bolsa de recambio y material didáctico que el centro considere necesarios

2. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el desarrollo de las niñas y niños.

3. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los equipos educativos de los centros.

4. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones de los/las educadores/as.





Ayuntamiento de Jadraque

5. Fomentar el respeto por todos los/las componentes de la comunidad educativa. Tratar con consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.

6. Respetar el Reglamento y las recomendaciones del personal del Centro.

7. Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.

8. Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.

9. Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.

10. El acceso de los alumnos/as al centro será el estipulado en el horario del presente Reglamento, salvo causa justificada, comunicada y admitida por la Dirección de la Escuela Infantil.

11. Los niños/as que acudan a revisiones médicas, tendrán que entrar o salir del centro en el horario comprendido entre las 11:45 y las 12:00 horas. De lo contrario, no serán admitidos al Centro. no habrá salidas ni entradas fuera de estos horarios, salvo imprevistos o urgencias.

12. Advertir de la no asistencia de los alumnos al centro. La falta de asistencia injustificada durante más de 5 días seguidos supondrá la baja automática de la plaza, tras el expediente oportuno.

13. Asistir y participar en las reuniones de la Asociación de padres y madres, así como acudir cuando sean citados por la Dirección del Centro.

14. Los alumnos/as deberán traer una muda interior y exterior marcada con su nombre y, en el caso en el que no controle esfínteres, aparte de la muda, un paquete de pañales, toallitas y crema para la irritación de la piel.

15. Los niños/as llevarán ropa cómoda, evitando en lo posibles botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía y no deberán traer objetos de valor como cadenas, pulseras, medallas, etc., ni juguetes pasado el periodo de adaptación si no se lo pide el educador/a. Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro, siendo uno de los requisitos para la admisión la fotocopia del calendario de vacunas y de la cartilla sanitaria. Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección, fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier enfermedad contagiosa, pudiendo exigirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad correspondiente. En el supuesto de que los profesores detecten síntomas de los citados, en los niños mientras están en el centro se avisará inmediatamente a los padres, madres, tutores/as o representantes legales para que vengán a recogerlos con la mayor brevedad posible. Del mismo modo, si los niños sufrieran algún accidente en el centro sin gravedad se le curará en la enfermería y se avisará a los padres.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

La presente Ordenanza reguladora aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Jadraque , en virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrará en vigor c su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2





Ayuntamiento de Jadraque

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”
Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

